



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

EL PERÚ PRIMERO

# INCLUSIÓN EN EL APÉNDICE II DE LA CITES DE TODAS LAS ESPECIES DEL GÉNERO CEDRELA PRESENTES EN EL PERÚ

**SERFOR** Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

# ¿Qué es la CITES



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

La CITES (**Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres**) es un acuerdo internacional concertado entre los gobiernos. Tiene por finalidad velar para que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia.

- Mediante el Decreto Ley N° 21080, del 21 de enero de 1975, el Perú aprobó la suscripción de la CITES.
- El Decreto Supremo N° 030-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM, aprueba el Reglamento de la CITES, en el cual se establece, entre otras medidas, que son funciones y atribuciones de la **Autoridad Administrativa CITES – Perú** implementar las recomendaciones de las resoluciones, decisiones y notificaciones adoptadas en el marco de la Convención.

## ¿Cómo funciona la CITES?

Es un acuerdo internacional concertado por los gobiernos de **183 países (partes)** para velar que el **comercio internacional de especímenes de plantas y animales silvestre y que esto no afecte negativamente su supervivencia**. La Convención establece el marco jurídico y los mecanismos comunes para controlar el intercambio comercial internacional de especies amenazadas.

**Pero, OJO:**

**CITES no necesariamente significa o implica peligro de extinción**

Por ello, es necesario disponer medidas y acciones prioritarias para implementar la inclusión de las poblaciones de las especies del género *Cedrela* spp. al Apéndice II. En él se incluye a las especies **que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción**, pero cuyo comercio exterior debe ser controlado, a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia.

## LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CITES EN EL PERU

El SERFOR es en el Perú la **Autoridad Administrativa** para los especímenes de las especies de fauna y flora silvestres incluidos en los Apéndices CITES que se reproducen en tierra.

Las Autoridades Administrativas se encargan de asegurar el aprovechamiento sostenible de las especies listadas en sus Apéndices (I, II y III). Verifican que las extracciones permitidas no vayan en detrimento de la supervivencia de sus poblaciones. Para ello cuentan con la opinión de la **Autoridad Científica Nacional CITES** que es el **Ministerio del Ambiente (MINAM)**.

## APROVECHAMIENTO DE ESPECIES CITES



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

El aprovechamiento forestal de las especies CITES se realiza mediante Permisos y Concesiones forestales maderables, bajo el mecanismo de títulos habilitantes (TH) en los que se utiliza como documento de gestión forestal los Planes Generales de Manejo Forestal (PGMF) y el Plan Operativo (PO) que son de largo y corto plazo respectivamente.

El PO es el documento en el que se solicita el aprovechamiento de las especies de interés para el titular del TH; y dentro de las especies, puede haber especies CITES. Para su extracción, previamente, se debe verificar en un 100% los individuos solicitados y se debe reservar un 20% de ellos como árboles semilleros.

## Inclusión del género *Cedrela* spp.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

En la 18 Conferencia de las Partes CITES – CoP18, realizada en Ginebra del 17 al 28 de agosto de 2019, se acordó realizar la inclusión en el Apéndice II de la CITES, de las poblaciones de los neotrópicos de cedro, entre ellas las especies de madera del género *Cedrela* spp.

En el caso del Perú, implica el ingreso a este apéndice de 10 especies de las 17 especies que existen desde México hasta Argentina.



# CONTROL DE LAS EXPORTACIONES



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

El SERFOR es responsable del control de las exportaciones, importaciones y reexportaciones de especímenes o productos de especies de flora y fauna silvestre. Asimismo, aplica las regulaciones de la CITES a las especies incluidas en los apéndices de esta convención; y actúa en coordinación con las otras autoridades vinculadas a estos procesos.



COMERCIO  
EXTERIOR

## DECLARACION DE STOCKS

- Los productos forestales del género *Cedrela* spp. podrán ser exportados **solo si fueron declarados hasta el 28 de agosto de 2020**, por lo que es muy importante que declares los productos de cedro que tengas en stock (trozas, madera aserrada, tableros, entre otros).
- Se debe llenar la declaración jurada y completar el formato, para que luego pueda ser ingresado a la ventanilla virtual: [mesadepartes@serfor.gob.pe](mailto:mesadepartes@serfor.gob.pe).
- Toda la información se encuentra disponible en la página web del SERFOR ([www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)).





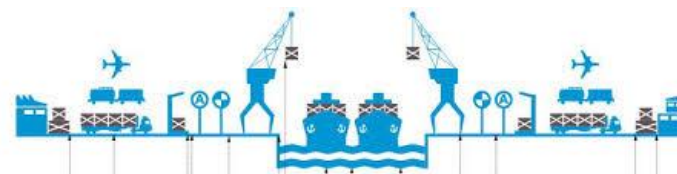
SERFOR entrega los permisos de exportación, para lo cual el exportador deberá:

- Presentar la solicitud y los documentos que amparan el producto a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).



Se revisará los documentos presentados, para luego:

- Emitir y entregar el permiso de exportación.
- Realizar la verificación antes del embarque que será hecha por la Autoridad Administrativa CITES.





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

**SERFOR**

Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

**EL PERÚ PRIMERO**